



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
OCT 2022	
Recibido.....	10:39 Hs.
Exp. N°.....	49795 C.D.

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### SANCIONA CON FUERZA DE

#### LEY:

### PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL PARA ADULTOS MAYORES

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores en la provincia de Santa Fe, que pretende facilitar la formación y desarrollo respecto a herramientas digitales, crecimiento en autonomía e inserción social.

**ARTÍCULO 2 - Objeto.** El Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores tiene como objeto lograr la adquisición de conocimientos en informática, comunicación, plataformas y aplicaciones a personas de más de 60 años que puedan acceder en igualdad de condiciones a la información, la participación y la comunicación por medios digitales.

#### **ARTÍCULO 3 - Funciones.**

- a) Concienciar y formar a los adultos mayores en las nuevas tecnologías tanto de la comunicación como de la informática.
- b) Garantizar que las personas mayores puedan ingresar al mundo digital de forma fácil y segura para aprender nuevos conocimientos fortaleciendo la independencia y el autoestima de las personas.
- c) Concientizar acerca de la seguridad de su uso y prevenir posibles estafas con el fin de cuidarlos y protegerlos debiendo informar sobre los Derechos de Privacidad que resguardan a los usuarios.
- d) Capacitación o taller que comprenda contenidos como: lecto-escritura en plataformas digitales, redes sociales, informática laboral, ciberseguridad, orientación y asistencia en trámites oficiales digitales, entre otros que la autoridad de aplicación estime necesarios.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación.** El Poder Ejecutivo Provincial dispondrá la reglamentación de la presente y designará el área que actuará como Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5 - Desarrollo.** El Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores contará con dos niveles de aprendizaje, los cuales se desarrollarán de la siguiente manera:

- 1) Nivel básico: información acerca del uso, cuidados y navegación en internet y dispositivos electrónicos: computadoras, smartphones, tablets, entre otros dispositivos.
- 2) Nivel intermedio: sesiones prácticas acerca de temas como seguridad informática, compras en internet, gestiones por internet en Bancos, entidades del Estado (citas previas en servicios públicos, DNI, agencia tributaria, etc).
- 3) Nivel avanzado: curso del uso de aplicaciones móviles y sitios web de información como google para mapas, fotos, traductor, entre otras aplicaciones que el usuario solicite aprender a usar.

**ARTÍCULO 6 - Gratuidad.** La autoridad de aplicación debe garantizar el acceso gratuito y permanente para la incorporación al Programa de Capacitación Digital para Adultos Mayores de toda la provincia.

**ARTÍCULO 7 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

**Sergio Basile**  
**Diputado Provincial**



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El uso de la tecnología es una herramienta que permite mejorar la seguridad de cualquier operación que se realice y al momento de su utilización requiere de la confianza y seguridad de los usuarios en todo tipo de sistemas. En el caso de los usuarios adultos/os mayores no solo será primordial que los servicios digitales estén mejor diseñados para realmente responder a las necesidades de los mismos, sino también que estas personas puedan utilizarlo de manera certera.

La cantidad de estafas que ocurren actualmente es realmente alarmante, y en este sentido que las personas mayores puedan hacer uso de la tecnología y la digitalización permitirá facilitar algunas cuestiones en relación al tema. Por tanto, la serie de dificultades para el manejo de las tecnologías de comunicación y de información de los adultos mayores merecen ser atendidas mediante una ley.

El material audiovisual que se utilice para la capacitación contará con subtulado en texto y en lengua de señas argentinas (LSA) para garantizar la universalidad en los contenidos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

**Sergio Basile**  
**Diputado Provincial**